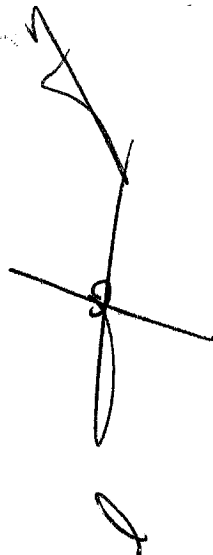
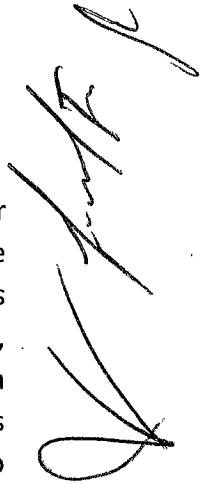
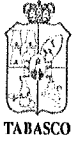


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. HERNAN BERMÚDEZ REQUENA; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE VILLAHERMOSA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "CANACO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Estado de Tabasco, señala en su eje rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, que se basará en la fortaleza del Estado de Derecho y en la certeza de la seguridad pública, que se sostendrá en corporaciones policiacas capaces y profesionales, que permitirán disfrutar de un ambiente de paz, inclusión y libertad, en el que se enfrentarán los desafíos del desarrollo y la naturaleza mediante una cultura de prevención, autoprotección y gestión integral de riesgos, a través de una eficaz coordinación de las instituciones de las tres esferas de gobierno, en el marco de una activa participación ciudadana y la observancia plena de los derechos humanos
2. señala que el objetivo es brindar a Tabasco las mejores condiciones de seguridad, mediante el uso racional de los recursos humanos y materiales de las corporaciones de seguridad pública, a fin de proteger a la ciudadanía de las presiones delictivas, lo cual permitirá fomentar el desarrollo económico. Así como, mejorar las instituciones de seguridad pública en Tabasco, mediante los dispositivos de protección ciudadana desde un contexto amplio, generando una percepción de tranquilidad y confianza para el desarrollo integral de las capacidades (económicas, políticas, sociales y culturales) estatales.
3. El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en su Título II, Capítulo I, Artículo 11, Fracción XXII, establece Brindar seguridad y protección física a las personas, así como a sus bienes, procurando que sus actividades se desarrollen dentro de los límites, de respeto a la vida privada, la paz y la moral pública; así como en la Fracción XXIII, establece aprobar políticas y lineamientos conforme los cuales deberán





prestarse las funciones de vigilancia, protección de los bienes y valores de los sectores bancarios, comerciales, empresariales e industriales, así como de dependencias y entidades públicas, ubicados en el Estado de Tabasco.

Proyectados los antecedentes previos, las partes emiten sus respectivas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.I Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción II, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.II Que el 11 de diciembre de 2019, el Lic. Hernán Bermúdez Requena, fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por el Gobernador del Estado; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 14 fracción X, 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 39 fracción XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 5 punto 1 y 11 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III Señala como su domicilio convencional, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la avenida 16 de septiembre sin número, esquina anillo periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia primero de mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. código postal 86190.

II. DECLARA "CANACO":

II.I Que es una institución de interés público autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios, denomina Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Villahermosa podrá utilizarse indistintamente las siglas CANACO VILLAHERMOSA o CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA, de acuerdo con la escritura pública número 465, de fecha 27 de



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA

Febrero de 1992, otorgada ante la fe de la Lic. Emma Estela Hernández Domínguez, Notario público sustituto de la Notaria Publica Numero 25 de la que es Titular Omar Hernández Sánchez, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado del Estado de Tabasco, bajo el número 8940 del Libro General de Entradas a folios del 1007 al 1010 del libro número 4 de Sociedades Civiles, volumen 25, con fecha 18 de Octubre del 2000.

II.II Que su representante Legal, es el Lic. Miguel Ángel de la Fuente Herrera, según consta en la Escritura Pública número 18481, Volumen 631, de fecha 28 de Febrero del 2017, pasada ante la fe de la Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública Numero 1 de la cuál es titular la Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, en ejercicio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Villahermosa bajo asamblea Partida 5161159, de fecha 18 de Abril de 2017, con todo las facultades que se otorgan misma que hasta la presente fecha no han sido revocadas de manera alguna.

II.III Que tiene como objeto, el representar, promover y defender los intereses generales del sector comercial en su circunscripción; ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumento para el fomento de la actividad económica nacional, entre otro.

II.IV Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Malecón Carlos A. Madrazo Becerra, número 677, esquina Méndez, colonia Centro, C.P. 86000, en el Municipio de Centro, Tabasco.

II.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CNC-410801-ED4.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III. I Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.II Dentro de su estructura orgánico-administrativa, ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



En mérito de los antecedentes y declaraciones mencionados, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de acción y mecanismos de colaboración en materia de Seguridad Pública entre **"LAS PARTES"**, con el objetivo de realizar conjuntamente el desarrollo de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social del delito, en el Estado de Tabasco y con la participación de empresarios.

SEGUNDA. - Para el debido cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, la **"CANACO"** de manera enunciativa y no limitativa, se compromete al cumplimiento de los compromisos siguientes:

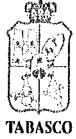
- a) Implementar las estrategias y acciones preventivas acordadas con **"LA SECRETARÍA"**, a través de sus afiliados y agremiados.
- b) Coadyuvar en la difusión a la ciudadanía en general a través de sus afiliados y agremiados, de los diversos programas o campañas preventivas que promueva **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Tabasco.
- c) Fomentar entre sus afiliados y agremiados, la cultura de la denuncia ciudadana, así como el uso adecuado y responsable del servicio de Asistencia Telefónica de Emergencia **"911"**, entre otros programas tendientes a la prevención social del delito en el Estado.
- d) Promover entre sus afiliados y agremiados la utilización de la Plataforma Tecnológica **"Notificar y Proteger"** de la **"Empresa XNET Corporativo S.A. de C.V."** implementada por **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Promover entre sus afiliados y agremiados, la correcta utilización de los **"Botones de Pánico Virtuales y Físicos"**, mismos que serán utilizados en caso de emergencias reales, apegándose a los lineamientos establecidos por **"LA SECRETARÍA"** para tal efecto.



- f) Promover entre sus afiliados y agremiados, la firma de la “Carta Responsiva”, mismas que se deberán almacenar y resguardar, para cualquier situación que corresponda.
- g) Promover entre sus afiliados y agremiados, el mantener la confidencialidad y secrecía de la información a la que tiene acceso, aún posterior a la baja del servicio por cualquier causa.
- h) Promover entre sus afiliados y agremiados, la importancia de mantener actualizado sus datos y de existir algún cambio infórmalo a la “CANACO”, para su actualización en la plataforma “Notificar y Proteger” y cualquier otra que “LA SECRETARÍA” considere necesario.
- i) Informar a sus afiliados y agremiados la suspensión de su servicio por el mal uso de la plataforma “Notificar y Proteger”.
- j) Mantener el equipamiento (Botones de Pánico Virtuales y Físicos, equipo informático, telefónico, celulares, internet, etcétera) que se interconecte al “Centro de Mando y Comunicaciones (C4)” del Estado, en perfecto estado de operación, debiendo realizar a costa de sus afiliados y agremiados que corresponda, el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para ello.
- k) Conformar junto con “LA SECRETARÍA”, una mesa de trabajo en donde se definan, se calendarice y se dé seguimiento a los compromisos y actividades que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Para dar el debido cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas y Operativas que corresponda, de manera enunciativa y no limitativa, se compromete al cumplimiento de los compromisos siguientes:

- a) Al monitoreo en tiempo real por el “Centro de Mando y Comunicaciones (C4)” de las notificaciones emitidas por los “Botones de Pánico Virtuales y Físicos”, que los afiliados y agremiados de “CANACO” activen en el Estado de Tabasco, en términos del presente Convenio.
- b) Para las notificaciones de “Emergencia”, el “Centro de Mando y Comunicaciones (C4)” se coordinará con los elementos de seguridad de “LA SECRETARÍA”, para que acudan lo antes posible a las instalaciones del afiliado o agremiado de la “CANACO”,



para atender su problemática; el **"Centro de Mando y Comunicaciones (C4)"** quedará liberado de cualquier responsabilidad de las actividades realizadas o no realizadas por los elementos de seguridad.

- c) Para las notificaciones de "Sospecha", el **"Centro de Mando y Comunicaciones (C4)"** se coordinará con los elementos de seguridad de **"LA SECRETARÍA"**, para darle a conocer la situación y se tomen las medidas necesarias para su atención; el "Centro de Mando y Comunicaciones (C-4)", quedará liberado de cualquier responsabilidad de las actividades o no realizadas por los elementos de seguridad.
- d) Para las notificaciones de "Servicio Médico" o "Bomberos", el **"Centro de Mando y Comunicaciones (C4)"**, se coordinara con las áreas correspondientes de salud y/o protección civil, según sea el caso para darle a conocer la situación y se tomen las medidas necesarias para su atención; el **"Centro de Mando y Comunicaciones (C4)"**, quedara liberado de cualquier responsabilidad de las actividades realizadas o n o realizadas por las áreas a las que se les notifico.
- e) Realizar pruebas en conjunto con la **"Empresa XNET Corporativo S.A. de C.V."**, para asegurar el funcionamiento, alcance y operatividad de la plataforma "Notificar y Proteger".
- f) Mantener actualizada la información de los afiliados y agremiados de la **"CANACO"**, en las diferentes plataformas, para asegurarle una pronta respuesta.
- g) Permitir a la **"Empresa XNET Corporativo S.A. de C.V."**, el acceso a sus instalaciones del **"Centro de Mando y Comunicaciones (C4)"**, para el mantenimiento a la plataforma "Notificar y Proteger".
- h) Informar a la **"CANACO"** de sus afiliados y agremiados que fueron suspendidos por el mal uso de la plataforma "Notificar y Proteger".
- i) Informar con mínimo cuatro días de anticipación a la **"CANACO"**, la suspensión del monitoreo por cuestiones de mantenimiento a la infraestructura de **"LA SECRETARÍA"**, la cual mantenga en operación la plataforma "Notificar y Proteger", indicando la fecha y hora de la suspensión, así como el tiempo estimado que estará fuera de servicio.



- l) Mantener la confidencialidad y secrecía de la información de los afiliados y agremiados de la "CANACO".
- m) Conformar junto con la "CANACO" una mesa de trabajo en donde se definan, se calendarice y se dé seguimiento a los compromisos y actividades que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas a través de la mesa de trabajo descrita en la Cláusula Quinta, para la toma y seguimiento de los acuerdos.

QUINTA.- En términos de lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente, "LAS PARTES" se comprometen a integrar una mesa de trabajo conjunta, en donde participaran los integrantes que "CANACO" designe, y las Unidades Administrativas correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA"; dicha mesa de trabajo deberá estar integrada dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, debiendo designar a un representante de cada una de "LAS PARTES" al momento de la integración, quien será el encargado de dar seguimiento a los compromisos y acciones derivadas del presente Convenio, donde los responsables podrán designar por escrito a quienes los suplan en responsabilidades de seguimiento.

SEXTA.- Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que , como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- La suscripción del presente Convenio de colaboración, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad, o asociación o relación de índole civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, así como no se producirá



relación laboral alguna, no se originarán obligaciones, ni derechos de esta naturaleza entre "LAS PARTES" ni podrá exigirse contraprestación alguna.

OCTAVA. - Cada una de "LAS PARTES" libera a la otra de todas y cualquiera responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- Acuerdan "LAS PARTES" que toda la información de carácter reservada o confidencial por disposición de la ley, que se genere o que tengan acceso con motivo del presente Convenio, deberá resguardarse y preservarse bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA.- En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, debiendo hacer del conocimiento por escrito de la otra parte sobre las circunstancias que hubieran dado lugar al incumplimiento, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del año 2024. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, mediante notificación por escrito que se realice con treinta días naturales de anticipación a la otra parte. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones y compromisos que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones de tipo general o administrativo producto de este convenio, deberán dirigirse, a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de que "LAS PARTES" no resuelvan sus diferencias de común acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA

competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni ha abusado ninguna de la inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad o invalidación del mismo.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 29 días del mes de enero del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION
CIUDADANA.


POR "CANACO"

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE HERRERA
PRESIDENTE DE LA CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA

TESTIGOS


**INSP. JEFE. MTR. JOSÉ DEL CARMEN
CASTILLO RAMÍREZ.**
COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL.


C. ERUWIN LÓPEZ BÁEZ,
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y
COMUNICACIONES.


**CP. MANUEL ANTONIO MIRANDA
HERNANDEZ**
PRESIDENTE ELECTO DE LA CANACO
SERVYTUR VILLAHERMOSA


**LUIS MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y
HERRERA**
CONSEJERO